

REG. 1962



**OBLEA DE
RÚBRICA DE LIBROS
LEY 404**



E 000379546



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

Rúbrica de Libros

Número: IF-2024-57265763-APN-DSC#IGJ

**CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024**

Referencia: RL-2024-57265740-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1943084

Número de CUIT: 30716604612

Denominación: MILLS S.G.R.

Tipo de Entidad: Sociedad de Garantía Recíproca

Datos del libro

Oblea: E 379546

Copiador Si

Libro: Actas

Especificación: de consejo de administracion

Número de libro: 2

Páginas: Si Cantidad: 250

Observaciones: Expediente: EX-2024-56758440- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1962 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.31 14:59:47 -03:00

Nicolas Silva Vargas
Auxiliar administrativo
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.31 14:59:47 -03:00

IGJ Inspección
General
de Justicia



Puesto el tema a consideración de los presentes, y luego de una breve deliberación, se RESUELVE por unanimidad otorgar el siguiente poder para que en nombre y representación de la Sociedad, y sujeto a las limitaciones descriptas, pueda realizar todas las operaciones autorizadas que seguidamente se detallan: "**JUDICIAL**: presentarse ante las autoridades que corresponda, con escritos, documentos y cuantos justificativos creyera necesario, ya sea en soporte papel o mediante la utilización de presentaciones electrónicas, como así también constituir domicilio electrónico y recibir las notificaciones que a su nombre allí se diligencien, pudiendo demandar y contra demandar, contestar demanda y contra demanda, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores, síndicos y recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, rescisiones de contrato o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, cobrar, percibir, transar, dar en pago, desistir, substituir, dar carta de pago, pedir quiebras, verificaciones de crédito ante la Sindicatura, verificaciones de crédito tardías, interponer incidentes de revisión y cualquier otro recurso previsto o incidente propio del concurso preventivo a la quiebra, prestar conformidad a propuestas concordatarias o rechazar estas y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria, para mejor desempeño de este mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes. El presente poder no puede ser sustituido."

Por último, se autoriza a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración a elevar a escritura pública el poder otorgado en esta reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 hs.

ACTA N° 199 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 10:10 horas, se reúnen en la sede social de **MILLS S.G.R.** (la "Sociedad") los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que firman al pie. Se deja constancia que se encuentra también presente el Sr. Juan Ignacio Martínez en representación de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Presidente, Carlos Krigun, quien habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes los siguientes puntos del orden del día:

1. Consideración de los estados contables correspondientes al período intermedio de tres meses iniciado el 1º de julio de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025

En cumplimiento de la normativa prevista en las Leyes 19.550 y 24.467 (sus modificatorias y complementarias) y el estatuto social de la Sociedad, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes los estados contables de la Sociedad correspondientes al período intermedio de tres meses iniciado el 1º de julio de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025, las Notas y los Anexos que los complementan, como así también el Informe de la Comisión Fiscalizadora y el Informe de los Auditores Externos Independientes. Dado que los referidos documentos son de conocimiento de todos los presentes por habérselos hecho llegar con la debida antelación para su análisis, el Sr. Presidente propone que se omita su lectura y que se aprueben estos sin modificaciones.

Sometido ello a consideración de los presentes, y luego de un breve intercambio de opiniones, se RESUELVE por unanimidad: **(a)** omitir la lectura de los referidos documentos; **(b)** aprobar los estados contables correspondientes al período intermedio de tres meses iniciado el 1º de julio de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2025, las Notas y los Anexos, y demás documentación relacionada, incluyendo pero no limitado al Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución de Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Evolución del Fondo de

Riesgo, sus Notas y Anexos, el Balance de las Cuentas de Orden, el Informe de la Comisión Fiscalizadora y el Informe de los Auditores Externos Independientes; y (c) autorizar indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a suscribir toda la documentación pertinente a los efectos de presentarla ante la Secretaría de Emprendedores y Pequeñas y Medianas Empresas, y ante cualquier otro organismo o entidad que lo requiera en el marco de sus facultades.

2. Consideración de restitución de la proporción del Fondo de Riesgo Contingente retenido a Socios Protectores al 31/10/2025

El Sr. Presidente informa a los presentes que, en virtud de que la Sociedad ha recuperado el monto de ciertas garantías afrontadas por la Sociedad durante el período comprendido entre el 1º de septiembre 2024 y el 31 de octubre de 2025, corresponde restituir el proporcional de fondo de riesgo contingente de la Sociedad (el “FDR Contingente”) que proporcionalmente se retuvo a los socios protectores que retiraron sus aportes en el año en curso. Por tal motivo, el Sr. Presidente propone avanzar con el pago de tales restituciones.

Luego de un breve debate sobre el particular entre los presentes, se RESUELVE por unanimidad aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente y, en consecuencia, aprobar el pago de las sumas a los Socios Protectores que se detallan a continuación en concepto de restitución de los aportes efectuados que fueron oportunamente retenidos por su afectación al FDR Contingente:

- \$593.833,69.- (pesos quinientos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres con 69/100) a Alfamedica Medicina Integral S.R.L.;
- \$59.809,55.- (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos nueve con 55/100) a David Jesús Angeletti;
- \$1.790.135,67.- (pesos un millón setecientos noventa mil ciento treinta y cinco con 67/100) a Banco Columbia S.A.;
- \$1.172.244,06.- (pesos un millón ciento setenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 06/100) a Banco Corrientes S.A.;
- \$249.957,64.- (pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con 64/100) a Banco Rioja S.A.U.;
- \$57.387,36.- (pesos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete mil con 36/100) a Betina Claudia Cardo;
- \$148.028,21.- (pesos ciento cuarenta y ocho mil veintiocho con 21/100) a Alejandro Cirio;
- \$50.528,38.- (pesos cincuenta mil quinientos veintiocho con 38/100) a GEDAVE Grupo Endoscópico Avellaneda S.R.L.;
- \$780.466,88.- (pesos setecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis con 88/100) a Abel Fernando Graniilo;
- \$103.572,61.- (pesos ciento tres mil quinientos setenta y dos con 61/100) a Hector Omar Mosteiro;
- \$385.739,19.- (pesos trescientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con 19/100) a Rubén Horario Martina;
- \$584.734,14.- (pesos quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 14/100) a Mills Capital Markets S.A.;
- \$252.700,38.- (pesos doscientos cincuenta y dos mil setecientos con 38/100) a Román Ariel Solaro;
- \$108.817,75.- (pesos ciento ocho mil ochocientos diecisiete con 75/100) a Carlos Raúl Sunkel;
- \$136.536,43.- (pesos ciento treinta y seis mil quinientos treinta y seis con 43/100) a Juan Tresca;
- \$81.068,04.- (pesos ochenta y un mil sesenta y ocho con 04/100) a Hugo Román Valler; y
- \$102.967,51.- (pesos ciento dos mil novecientos sesenta y siete con 51/100) a Gonzalo Andrés Werner.

Se deja constancia de que el certificado de crédito remitido a cada Socio Protector al momento de su retiro, quedará sin efecto, conforme al artículo 28, inciso E) de la Resolución 21/2021 de la ex Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa, al momento en que se realicen los pagos aquí aprobados.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:50 hs.

ACTA N° 200 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 1 día del mes de diciembre de 2025, siendo las 10:30 horas se reúnen en la sede social de **MILLS S.G.R.** (la "Sociedad") los miembros del Consejo de Administración que firman al pie. Se deja constancia de que se encuentra también presente el Sr. Juan Ignacio Martínez en representación de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Presidente, Carlos Krigun, quien habiendo constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el único punto del orden del día:

1. Consideración de reimposición de aporte al Fondo de Riesgo de la Sociedad del Socio Protector Sebastián Oscar Piccini

El Sr. Presidente manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes, el 1 de diciembre de 2023, la Sociedad remitió a Sebastián Oscar Piccini, DNI 30.182.022 una oferta de aporte al Fondo de Riesgo ("FDR"), en virtud de la cual el Sr. Piccini realizó un aporte en especie al FDR de la Sociedad por la suma de \$6.500.000.- (pesos argentinos seis millones quinientos mil con 00/100) (el "Acuerdo de Aporte de Piccini"). Asimismo, de conformidad con lo previsto por la Cláusula Sexta del Acuerdo de Aporte de Piccini, con fecha 1 de diciembre de 2025, el Sr. Piccini informó a la Sociedad su decisión de reimponer la totalidad del aporte oportunamente efectuado (la "Comunicación de Reimposición").

En este contexto, el Sr. Presidente deja constancia de que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Resolución N° 21/2021 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (la "Res. 21/2021"); e informa que, existiendo sumas actualmente afectadas al Fondo de Riesgo Contingente de la Sociedad, en caso de proceder con la reimposición solicitada, la Sociedad deberá detraer del monto a reimponer la suma de \$788.606,56.- (pesos argentinos setecientos ochenta y ocho mil seiscientos seis con 56/100) (el "Aporte Afectado") y entregar al Sr. Piccini un certificado de crédito por el Aporte Afectado, el que pasará a la cuenta de deuda en su favor. Todo ello conforme lo dispuesto por el artículo 28, inciso "e)" de la Res. 21/2021.

En consecuencia, el Sr. Presidente propone que se apruebe la reimposición del aporte referido a favor del Sr. Piccini por la suma de \$5.711.393,44.- (pesos argentinos cinco millones setecientos once mil trescientos noventa y tres con 44/100), dejando expresa constancia de que dicho importe ya contempla la detracción correspondiente al Aporte Afectado.

Sometido lo expuesto a consideración de los presentes y luego de un breve debate, los miembros del Consejo de Administración RESUELVEN por unanimidad: **(a)** aprobar la propuesta del Sr. Presidente; **(b)** aprobar la reimposición del aporte solicitada por Sebastián Oscar Piccini mediante la Comunicación de Reimposición, detrayendo del mismo el Aporte Afectado; y **(c)** proceder con la emisión y entrega del correspondiente certificado de crédito por el Aporte Afectado en favor del Sr. Piccini.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas.